

# Colegiación en Privada

**Carmen Perona Mata.**  
**Gabinete Jurídico**

**Leí en números anteriores del T.E. que según una sentencia del Tribunal Constitucional los profesores de la Enseñanza Privada estábamos obligados a estar colegiados para ejercer nuestra actividad docente. ¿No ha salido una sentencia del Tribunal Supremo posterior, de fecha 12-XI-90, que expresa lo contrario?**

**J.C.H. (Madrid)**

La sentencia que Vd. menciona en su carta, del Tribunal Supremo de fecha 12 de noviembre de 1990, si bien es posterior a la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de mayo de 1989, nada tiene que ver con ésta, por cuanto es la sentencia del Tribunal Constitucional la que entra a conocer del fondo del asunto sobre la obligatoriedad de colegiación de los profesionales docentes y, de hecho, su fallo es tajante al respecto. En cambio, la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 12-XI-90 no entra a conocer del asunto de colegiación, sino sobre la posibilidad de la existencia de colegios profesionales de ámbito provincial.

Por lo anterior, le despejo la duda, y, aún a pesar nuestro, la colegiación del profesorado de la Enseñanza Privada es obligatoria.